

que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en C/ Alférez Provisional, número 2-4º Izda. de Logroño.

18ª.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día habiéndolo a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiese o subsistiese tal impedimento.

BIENES

Lote número uno:

- 4 mesas de oficina.
- 1 Mesa de sala de juntas.
- 3 sillas.
- 3 sillones.

Valorado en: 60.000 pesetas.

Lote número dos:

- 10 cajas de seguridad (9 pequeñas y 1 mediana).

Valorado en: 250.000 pesetas.

Lote número tres:

- 23 cajas de leche Molico.
- 3 cajas de Azúcar.
- 1 caja de vasos de plástico.

Valorado en: 6.750 pesetas.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a veinticuatro de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.486

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 417/87 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 28 de marzo de 1988. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. y defendido por el Letrado Dª Regina Val Cuevas contra Don José Carlos González de Diego y Doña María Asunción García Plaza, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Don José Carlos González de Diego y Doña María Asunción García Plaza y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón cincuenta y dos mil ochocientos siete pesetas, importe del principal del contrato mercantil de afinamiento, sus intereses pactados desde el día 29 de octubre de 1987 y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de Don José Carlos González de Diego y Doña María Asunción García Plaza, expido la presente en Logroño, a 28 de marzo de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

IV.487

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo n° 475 de 1987, a instancia de D. Rafael Castillo Sevillano contra Don Francisco Javier Barco Cariñanos, con domicilio ignorado, se cita a éste por término de nueve días para que durante los cuales pueda comparecer en forma, oponiéndose a la ejecución, si le conviniera, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Se hace constar que se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento de bienes al demandado y consistente en:

— Vehículo-automóvil Seat 131, matrícula LO-0844-F.

— Parte proporcional del sueldo que perciba el demandado como empleado en el Pub "Bella Epoca".

Y para que tenga lugar, expido la presente en Logroño, a 26 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.488

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se tramitan expediente de Separación Matrimonial, seguido con el n° 104-88, a instancia de Mª Carmen Abariturio Pérez, representada por el Proc. Sr. Espinar en turno de oficio, contra D. Santiago Blanco Martínez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y en cuyos autos por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Santiago Blanco Martínez, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimientos legales de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 19 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.489

D. Ildefonso Quesada Padrón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se tramitan autos de Pobreza n° 103-88, a instancia de Mª Carmen Abariturio Pérez, contra D. Santiago Blanco Martínez, cuyo domicilio se desconoce y en cuyos autos y por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Santiago Blanco Martínez para que el día 14 de abril a las once horas de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 19 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.490

Dª María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el n° 93/87, a instancias de los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano, Guipuzcoano, Vasconia, Cantábrico, Atlántico, Central, Bilbao y Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Vega de Arguedas, S.A., D. Hermenegildo Guzmán Moreno, Herederos desconocidos y herencia yacente del mismo, Dª Mª Concepción Gómez de Segura Beaumont, D. Juan Ignacio Guzmán Gómez de Segura y Dª Pilar Sada Echániz, sobre ejecución de hipoteca.

En los mismos se ha acordado que el día 18 de mayo de 1988, a las 10,45 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Si en la primera subasta no se adjudicaran la totalidad de los bienes, se anuncia segunda subasta para el día 15 de junio, a las 10,45 horas; y si ésta también se declarase desierta, se señala para la tercera subasta, el día 13 de julio de 1988 a las 10,45 horas; todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no